



MAIL: e-mail: grupoartemisa@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://grupoartemisa.blogspot.com/>

Dirección: de SUMEDICO 75 varas abajo, Bolonia



Servicios de Asesoría en Salud - **CISAS**

PÁGINA WEB: <https://www.cisas.org.ni/>

Mail: e-mail: info@cisas.org.ni

Dirección: de SUMEDICO 75 varas abajo, Bolonia

Apartado Postal: 3267 - Managua, Nicaragua

Tel: (505) 2268-5969



Asociación Nicaragüense de Transgéneras (ANIT)

Página Web: <https://www.facebook.com/anit.nicaragua/?fref=ts>

Mail: e-mail: anit.diversidadt3@hotmail.com

Dirección: de la Estatua Monseñor Lezcano 3c al sur 1 ½ arriba

01 DE OCTUBRE 2018

PÚBLICO

NICARAGUA: INFORME AL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU)

Consejo de Derechos Humanos

Examen Periódico Universal

3er. Ciclo

Las organizaciones que presentan este Informe al Examen Periódico Universal son: el Grupo Artemisa, la Asociación Nicaragüense de Transgéneras (ANIT) y el Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS).

El grupo Artemisa es un colectivo espontáneo de mujeres jóvenes lesbianas de Managua, preocupadas por apoyarse mutuamente que realizan labores de liderazgo en su comunidad, siendo una referencia en cuanto a problemas sobre sexualidad; su misión es: Contribuir a fortalecer el respeto de los derechos humanos de las mujeres jóvenes lesbianas, a través de herramientas educativas que promuevan la toma de decisiones desde un enfoque de derechos y de género en temas de salud sexual y reproductiva, con énfasis en la prevención del VIH y sida.

La Asociación Nicaragüense de transgéneras (ANIT) Somos una organización conformada por mujeres Transgéneros de Nicaragua que buscamos crear las condiciones necesarias para asegurar el acceso de la población TRANS a sus derechos, con carácter de igualdad y equidad. Trabajamos por la inclusión en la vida social y económica en Nicaragua de la población Trans, sin importar su condición socioeconómica y cultural o de cualquier índole como sujetas de derechos, realizando labores de incidencia política, defensoría promoción, educación, prevención de las ITS, VIH y VIH avanzado.

El Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (**CISAS**) es una organización sin fines de lucro fundada en julio de 1983. Desde su origen, adoptó para el desarrollo de su trabajo la Estrategia de Atención Primaria en Salud y la Metodología de Educación Popular, con énfasis en la Comunicación Social para la salud.

CISAS cree firmemente en la promoción y defensa de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales con enfoque en salud comunitaria, sin ningún tipo de discriminación. Para ello, ha facilitado procesos de formación, incidencia y participación ciudadana que coadyuvan a la vigencia plena de los derechos civiles y políticos.

Octubre 2018

Grupo de Trabajo: Artemisa - CISAS - ANIT.

I. Introducción.

1. Este informe es presentado en Alianza por las organizaciones Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (CISAS), el grupo Artemisa y la Asociación Nicaragüense de transgéneras (ANIT) con el propósito de aportar información relevante sobre la realidad de la comunidad LGTBIQ¹ en Nicaragua, para ser considerada en el tercer ciclo del Examen Periódico Universal.
2. La información que se brinda en el presente Informe, retoma las recomendaciones que están pendientes por cumplir por el Estado de Nicaragua y como se está violentando los derechos humanos de la comunidad LGTBIQ, incluída la represión del Estado y de los grupos progubernamentales hacia la población en general y especialmente hacia las personas que se han involucrado en la lucha por la libertad.
3. La mayor parte de los datos que se detallan en este Informe provienen de un estudio de casos desarrollado por las organizaciones que suscriben el presente, en los últimos meses, entrevistando a cada una de las personas que se aluden y que está en proceso de producción. Se opta por no revelar la identidad de dichas personas para no incrementar el riesgo que corren, que se evidencia en el hecho que cuatro de las personas entrevistadas han sido detenidas por su participación en la lucha por la libertad, después de ser entrevistadas.
4. El presente informe no profundiza en la situación de las personas que se encuentran privadas de libertad, debido a que el Estado impide el acceso, incluso a los órganos internacionales de Derechos Humanos, e impide el acceso a las audiencias desarrolladas en los procesos judiciales que por la necesaria transparencia de la administración de justicia, deberían ser abiertas a abogados, familiares y los medios de comunicación independientes.
5. Como se detalla a continuación, la violación de derechos humanos en Nicaragua se ha agravado notablemente desde el 18 de abril del presente año, por la reacción violenta que ha tenido el gobierno y los grupos progubernamentales frente al legítimo derecho de protesta social.

A. Leyes y Tratados Internacionales

6. El Estado continúa sin ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos como son: la Convención contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la CEDAW y el Segundo Protocolo a la Convención contra la Tortura.
7. Aunque el Estado no aceptó la ratificación del Estatuto de Roma, consideramos que es importante continuar demandando su ratificación por la importancia que reviste que en el caso de crímenes como los posteriores al 18 de abril puedan ser dirimidas las responsabilidades individuales.
8. El Estado de Nicaragua continúa negando derecho civil como es el reconocimiento del matrimonio igualitario, obligando así a la comunidad LGTBQ a permanecer bajo el estado civil de soltería y las personas solteras, como fue planteado en la Opinión Consultiva OC-24/17 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

¹ La comunidad LGTBIQ se siente doblemente “disidentes”, son disidentes políticamente al Gobierno y disidentes a la sexualidad predominante, por lo que su riesgo y consecuencias son mayores.

SOLICITADA POR LA REPÚBLICA DE COSTA RICA IDENTIDAD DE GÉNERO, E IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN A PAREJAS DEL MISMO SEXO de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

9. Como comunidad LGBTQ se niega el derecho de adoptar en este país por la vía legal y constituir una familia. Se impone un solo modelo de familia priorizando los fines reproductivos.

10. Desde 2015, se introdujo un Recurso por Inconstitucionalidad Parcial en contra del Código de Familia ante la Corte Suprema de Justicia por casi 80 líderes de la comunidad LGTBQ por considerar que violenta el derecho de las personas a la igualdad, a conformar una familia como lo establece la Constitución Política sin que hasta hoy se haya recibido respuesta alguna, a pesar de numerosas solicitudes de respuesta.

11. Tampoco se ha avanzado nada en la definición de una Ley de Identidad Ciudadana que reconozca la orientación sexual y la identidad de género, a pesar de haberse prometido desde 2007 por parte del Gobierno y de la Procuraduría Especial de Derechos de la Diversidad Sexual.

12. Se continua negando las garantías mínimas y beneficios como el trabajo digno, seguro social, educación, salud y vivienda conforme a las disposiciones de la Constitución de Nicaragua, y en virtud de la existencia de iniciativas favorables al cambio de las condiciones que no permiten a las personas LGBTI ejercer plenamente sus derechos

B. Igualdad y no discriminación.

13. El Estado de Nicaragua continúa sin garantizar la no discriminación a causa de la orientación sexual y la identidad de género, lo que evidencia la falta de implementación de la recomendación recibida en el EPU realizado en 2014.

14. La represión que el Gobierno de Nicaragua ha desencadenado hacia la población que se manifiesta por la libertad ha sido cruel y con mayor saña hacia las personas de la comunidad LGTBQ, incrementándose los delitos contra personas LGBTIQ que ya se reportaron en el EPU de 2014 (párrafo 24 de A/HRC/WG.6/19/NIC/3 que menciona que en 2012 y 2013 se habían acrecentado los crímenes de odio contra la población LGBTIQ contabilizando en 2012 25 hechos tipificados como delito contra personas LGBTIQ. En lo que iba de 2013 se habían registrado ya 15 hechos similares.

C. Derechos laborales

15. Los derechos laborales de la comunidad LGTBQ han experimentado un mayor deterioro respecto del reportado en el EPU de 2014 (párrafo 3 de A/HRC/WG.6/19/NIC/2) como muestran los datos que se presentan a continuación:

16. Quienes tienen empleo parcial o total viven con el temor de perderlo en cualquier momento por represalias o por la crisis económica que se vive en el país y refieren que con frecuencia, se decide correrles por su orientación sexual, antes que a las y los heterosexuales.

17. Las personas de la comunidad LGTBQ que buscan trabajo, además de las dificultades derivadas de su identidad sexual, se encuentran con el cierre de negocios / empresas y que las restantes no contratan personal, especialmente en las áreas de turismo y servicios que son de las principales fuentes de trabajo para la comunidad.

18. Las personas de la comunidad LGTBQ que tienen su propio negocio o se dedican a la venta ambulante han visto, a partir del 18 de abril, como las ventas han disminuido drásticamente. La población ha variado sus prioridades en materia de sus gastos, dejando de gastar en áreas como la belleza / estilismo, en la que trabajan personas de la comunidad LGTBQ.

19. Las personas de la comunidad LGTBIQ que tienen trabajo, han visto que les recortan el horario de trabajo lo que conlleva a una disminución del salario, y a reponer los días perdidos por el ejercicio de la protesta pacífica en algunas empresas.

20. Buena parte de las organizaciones y empresas han paralizado sus actividades, lo que ha afectado laboralmente a las personas que trabajan en la modalidad de servicios.

21. Se han constatado seis personas de la comunidad LGTBIQ que han perdido su trabajo por la actual situación, dos de ellas trabajaban para instituciones del Estado y han sido despedidas por participar en la lucha por la libertad. Al menos un hombre gay que trabajaba para una escuela dependiente del Estado fue despedido por participar en la lucha por la libertad y no le pagaron sus prestaciones de ley ni el último mes de trabajo (abril de 2018).

22. Se ha confirmado que una mujer lesbiana que trabaja para una institución del Estado por negarse a participar en las actividades a favor del Gobierno está siendo acosada y la recargan de trabajo para que cumpla con el trabajo que debían realizar sus compañeros y compañeras que asisten a las rotondas.

D. Derecho a la educación.

23. En el informe EPU de 2014 (párrafo 53 de A/HRC/WG.6/19/NIC/2) se planteó la des-escolarización, la violencia y la discriminación hacia las personas LGBTI en las escuelas, situaciones que se han agravado este año, como muestran los siguientes datos.

24. Se ha constatado que al menos quince personas de la comunidad LGTBIQ se han visto obligadas a abandonar sus estudios por su involucramiento en la lucha por la libertad de Nicaragua.

25. Se han cotejado que a varias personas de la comunidad LGTBIQ se les han incrementado los costos económicos para estudiar debido a que los centros han cambiado de modalidad presencial a virtual (a través de internet).

26. Se ha comprobado que existe miedo por parte de personas de la comunidad LGTBIQ que tienen miedo que su universidad elimine su historial académico por su participación en la lucha por la libertad de Nicaragua.

27. Se ha recibido información de una persona de la comunidad LGTBIQ que sufre acoso por parte de docentes y dirección del centro escolar debido a su participación en la lucha por la libertad de Nicaragua.

28. Se han informado que al menos cuatro personas de la comunidad LGTBIQ no han podido finalizar sus estudios universitarios este año, por su participación en la lucha cívica.

29. Por otro lado, varios han sido expulsados especialmente de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – UNAN tanto de Managua como de León y otros departamentos por su vínculo con los grupos autoconvocados.

E. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.

30. En el informe EPU de 2014 (párrafo 27 de A/HRC/WG.6/19/NIC/3) se reportaron situaciones de violaciones de derechos humanos por la Policía Nacional, y esta situación se ha agravado significativamente desde el mes de abril del presente año (2018), como muestran los siguientes datos y situaciones.

31. Una de las primeras heridas por fuerzas paramilitares del gobierno es una reconocida activista de los derechos LGTBIQ que atacada de manera dirigida por su rol en la defensa de derechos. En ataques y

campañas posteriores, se ha hecho alusión a su orientación sexual como un mecanismo para el desprestigio.

32. Se han constatado dos personas de la comunidad LGTBIQ que fueron heridas por disparos de la Policía Nacional cuando participaban en manifestaciones por la libertad de Nicaragua.

33. Se han constatado seis personas de la comunidad LGTBIQ que fueron golpeadas por agentes de la Policía Nacional, cuando participaban en manifestaciones por la libertad de Nicaragua. Una de ellas resultó con el tímpano perforado.

34. Al menos una persona de la comunidad LGTBIQ fue asesinada durante una manifestación ciudadana cívica el día 14 de junio sin que hasta la fecha haya nadie acusado, aunque su muerte fue registrada en video.

35. Se han constatado veintitrés personas de la comunidad LGTBIQ que la situación les ha generado estrés y ansiedad, que les ha comportado afectaciones físicas como pérdida de apetito y peso (cinco casos); depresión (cuatro casos); pérdida de la libido (cuatro casos); desorden del sueño (dos casos); o gastritis (dos casos).

36. Todas las personas entrevistadas refieren sentirse amenazadas y vivir riesgo por su participación en manifestaciones y acciones ciudadanas, dado que vecinos afines al gobierno y paramilitares actúan como soplones y denunciantes.

37. La Policía además de reprimir, matar, golpear, también se dedica a intimidar a la población para que no se organice ni participe en las actividades por la libertad de Nicaragua. Se constató la presencia de agentes policiales con armas de asalto (fusiles) en el interior del centro escolar Rigoberto López Pérez de Managua durante el receso de las y los estudiantes de Secundaria.

38. Las personas de la comunidad LGTBIQ, en general, temen recibir peor trato por la Policía en el caso de ser apresadas, temiendo sufrir violencia sexual, especialmente las mujeres lesbianas y las personas transgénero.

39. En el marco de la impunidad reinante, los órganos de represión (Policía y paramilitares) están expresando su homofobia, y utilizan la excusa de la situación para acosar y atacar a la comunidad LGTBIQ.

40. La Policía genera miedo; indignación; indefensión; intimidación; impotencia; desconfianza; decepción; inseguridad; desprotección; y repudio, en las propias palabras de la comunidad LGTBIQ.

F. Administración de justicia y Estado de Derecho.

41. En el informe EPU de 2014 (párrafo 36 de A/HRC/WG.6/19/NIC/3) se reportó la instrumentalización por el partido político gobernante del sistema judicial y su deterioro, situación que se ha agravado notablemente desde abril de 2018, como muestran los siguientes datos.

42. Se han registrado cuatro personas de la comunidad LGTBIQ que han sido detenidas por su participación en la lucha por la libertad de Nicaragua, pero que han sido acusadas de forma infundada, por tráfico de drogas, a diferencia del resto de detenidas que han sido acusadas de terrorismo. Se está utilizando el delito de tráfico de drogas para excluir a las personas de la comunidad LGTBIQ de los procesos políticos.

43. Al menos diez personas de la comunidad LGTBIQ han sido apresadas de manera ilegal, sin derecho al debido proceso, acusadas de terrorismo, tenencia de armas y otros delitos infundados. Tres fueron liberadas y el resto permanece en prisión. Tres son mujeres transgéneras que están en la cárcel de hombres y sus familiares refieren acoso, violencia, aislamiento y tratos inhumanos y discriminatorios, por

ser autoconvocados pero también, y de manera especial por su identidad de género y su orientación sexual.

44. A las lesbianas detenidas no se les reconoce de visita de sus parejas en el sistema penitenciario y se les trata de manera cruel, con constantes amenazas de ser violadas para que se “conviertan en mujeres”. Igual sucede con los hombres gays.

45. La mayoría de las personas LGTBIQ detenidas han sido trasladadas y están siendo procesadas e Managua, dificultando la visita y acompañamiento de sus familias.

46. Se sabe de al menos un caso que ha guardado prisión en la Dirección de Auxilio Judicial, también conocida como El Chipote por más de dos semanas sin ser acusado de ningún delito y sin que se le permita a la familia a sus abogados visitarle, desconociendo la condición en la que se encuentra desde su detención o el trato recibido.

47. La percepción predominante de la comunidad LGTBIQ sobre el sistema judicial es que están parcializados; que no cumplen su función; que irrespetan el derecho a la defensa; y que son cómplices de la represión, generando temor y desconfianza.

G. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política.

48. El deterioro al derecho a la expresión, a reclamar derechos y libertad de expresión que ya se planteó en el informe EPU de 2014 (párrafo 41 de A/HRC/WG.6/19/NIC/3) se ha agravado notablemente desde abril de 2018 en todo el país.

49. El uso de fuerzas paraestatales se planteó en el informe EPU de 2014 (párrafo 42 de A/HRC/WG.6/19/NIC/3) se ha generalizado y se han convertido en paramilitares, ya que caminan con armas de asalto (fusiles) impunemente.

50. La Policía y los paramilitares están siendo utilizados para reprimir (golpear, disparar...) a las personas que se manifiestan, e intimidar al resto para que no se participen y especialmente a la comunidad LGTBIQ. Son perseguidas y atacadas las que tienen mayor visibilidad (personas transgénero) y las que llevan símbolos como la bandera arcoíris.

51. La Policía y los paramilitares están utilizando la información que circula en las redes sociales para perseguir a las personas “disidentes”. Se han constatado cuatro personas de la comunidad LGTBIQ que han sido identificadas por sus redes sociales.

52. Se han cotejado dieciocho personas de la comunidad LGTBIQ que han sido insultadas y amenazadas por grupos progubernamentales y personal de instituciones públicas por su participación cívica.

53. Se han confirmado quince personas de la comunidad LGTBIQ que han dejado de publicar en sus redes sociales por miedo a las represalias.

54. Se han constatado que hay al menos cuatro personas de la comunidad LGTBIQ que han cambiado su perfil en sus redes sociales por miedo a las represalias.

55. Se han verificado que hay al menos cuatro personas de la comunidad LGTBIQ que han dejado de utilizar sus redes sociales por sufrir acoso y sentir miedo a las represalias.

56. Las personas de la comunidad LGTBIQ que trabajan en la defensa de los derechos de la comunidad se sienten más vigiladas, perseguidas y acosadas.

H. Derecho a una vida digna.

57. La represión y el acoso que está viviendo la comunidad LGTBIQ tiene efectos devastadores en su vida, como muestran los siguientes datos.
58. Se han constatado treinta y ocho personas de la comunidad LGTBIQ que han sufrido afectaciones en sus relaciones familiares, como son rupturas (doce casos); discusiones (nueve casos); pleitos (dos casos)... y separaciones forzadas (seis personas que no pueden ver a sus madres).
59. Al menos doce personas de la comunidad LGTBIQ han sufrido afectaciones en sus relaciones de pareja, como son rupturas (cuatro casos); discusiones (nueve casos); separaciones forzadas (seis personas no pueden ver a sus parejas) por la persecución, acoso y temor a ataques.
60. Se han confirmado que al menos treinta y tres personas de la comunidad LGTBIQ refieren que han visto limitado su derecho a la recreación, no pueden salir, reunirse con amigos/as, ir al cine, practicar deporte.
61. Se han verificado veintiuna personas de la comunidad LGTBIQ que han visto limitadas sus relaciones sexuales debido al miedo a salir, a moverse libremente, a manifestar su identidad sexual en público.
62. Se han cotejado catorce personas de la comunidad LGTBIQ que han visto incrementados los costos económicos de su movilización, debido a que se ven obligadas a movilizarse en taxi y regresar temprano a su casa por el miedo a ser víctimas de una agresión o robo en cualquier parte del país y a cualquier hora del día, en vista que la seguridad se ha deteriorado considerablemente.
63. Se ha constatado que una mujer lesbiana de 26 años que tenía planificado ser madre este año ha tenido que desistir por el miedo a ser apresada y golpeada y otra lesbiana de 27 años se ha visto obligada a regresar a casa de su madre a vivir y depender económicamente de ella.

I. Migraciones forzadas.

64. La situación política que vive el país está forzando la migración de las personas de la comunidad LGTBIQ, como muestran los siguientes datos.
65. Se han constatado veintiocho personas de la comunidad LGTBIQ que están pensando en emigrar del país por el miedo a ser apresadas, enjuiciadas injustamente, heridas o asesinadas, por su participación en la lucha por la libertad de Nicaragua o simplemente por su identidad sexual.
66. Se han constatado cuatro personas de la comunidad LGTBIQ que han emigrado del país debido a que son perseguidas por su participación en la lucha por la libertad de Nicaragua.
67. De continuar la represión, el éxodo de personas de la comunidad LGTBIQ se incrementará notablemente.

J. Derecho a defender derecho de la comunidad LGTBIQ

68. El Estado de Nicaragua no ha mostrado voluntad política para cumplir con las resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en donde se orienta al Estado la aplicación de medidas cautelares para proteger a defensoras de derechos humanos.
-

69. Las organizaciones defensoras de derechos humanos son víctimas de sistemáticas campañas de desprestigio y rechazo a la interlocución por parte de funcionarios públicos y medios de información afines al gobierno.

70. El ejercicio del derecho a defender derechos ha sido impactado negativamente por la aprobación de la Ley 977 contra el terrorismo, la cual contraviene artículos 52, 53 y 54 derechos constitucionales de reunión, manifestación y movilización pacífica de la ciudadanía en contra de decisiones gubernamentales que no abonan al desarrollo del país y son violatorias de los derechos humanos.

71. A lo anterior, se suma el comunicado de la Policía del 28 de Septiembre del presente año **No. 115–2018**² que declara “ilegales las marchas y movilizaciones” y amenaza con investigación y castigo a quienes convocan o han convocado a estas actividades. Esto limita de manera arbitraria el derecho a la manifestación ciudadana garantizado por el Arto. 53 de la Constitución Política y el derecho a organizarse y manifestarse consignados en los artículos 48 y 49 de la Constitución.

II. Conclusión.

72. El Estudio de Casos y análisis efectuado evidencia una vez más la falta de voluntad política de parte del Estado de Nicaragua para mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades LGTBIQ, se confirma que se han registrado graves retrocesos, vulneración y violación de los derechos humanos, propiciando las condiciones para que se gestara y se prolongue la crisis de derechos humanos ahora imperante.

73. Por ello, es urgente que para superar este retroceso y crisis de derechos humanos el Estado de Nicaragua se disponga a un diálogo inclusivo, eficaz, que permita emprender la ruta hacia la democratización y se garantice justicia para las víctimas de la represión, así como su derecho a la verdad, la reparación del daño y las indispensables garantías de no repetición.

III. Recomendaciones:

1. El Estado debe ratificar los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos: la Convención contra las Desapariciones Forzadas, El Segundo Protocolo a la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
2. Tomar medidas legislativas como la creación de la ley de identidad de género que garantice la no discriminación por orientación sexual e identidad de género y el pleno respeto de los derechos de la población LGTBIQ.
3. Con el propósito de dar suficiente visibilidad a la problemática de la violencia contra las personas LGBTI y mostrar avances en la lucha contra la impunidad, el Estado debe incorporar a sus sistemas de información, datos detallados sobre denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias y violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal, por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género; así como estadísticas detalladas de casos investigados y resueltos, y sanciones aplicadas, a fin de realizar un adecuado monitoreo y seguimiento de los casos.

² Ver <https://www.policia.gob.ni/?p=23327>

-
4. El Estado debe de adoptar todas las medidas necesarias dentro de un plazo razonable para realizar avances en reformas legislativas y políticas que garanticen una igualdad real y efectiva de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, sin que valgan excusas fundadas en la cultura, tradición y religión, o en las preferencias políticas.
 5. Instamos al Estado de revisar sus leyes penales y de la materia, a fin de considerar las violaciones de los derechos humanos por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género, como crímenes de odio, e implementar procedimientos diligentes para garantizar una protección eficaz de las personas LGBTI, así como la investigación, sanción a los responsables y la debida reparación de la situación jurídica lesionada por error o mal manejo judicial, retardo u omisión injustificados.
 6. Exhortamos al Estado a mejorar la instrucción y el monitoreo de la aplicación de conocimientos a todos sus cuerpos de seguridad nacional, regionales y municipales, incluyendo funcionarios policiales y militares, sobre normas y procedimientos que garanticen la protección eficaz de los derechos humanos de las personas LGBTI, sus parejas y familiares; estableciendo las sanciones específicas las que se incurriría de infringirlas; e incorporar a sus sistemas de información datos detallados sobre denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias y violaciones del derecho a la vida y a la integridad personal, por motivo de orientación sexual, identidad y expresión de género; y de casos investigados y resueltos, y de sanciones aplicadas, a fin de realizar un adecuado monitoreo y seguimiento de los casos.
 7. Promover la creación de mecanismos de protección hacia colectivos históricamente discriminados como: la creación y mantenimiento de casas de acogida para personas LGTBIQ en situación de riesgo, especialmente niños, niñas, adolescentes, adultas y adultos trans.
 8. Impulsar una coordinación y articulación de las políticas, planes y programas del Ejecutivo para mejorar los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos y propiciar condiciones para que la comunidad LGTBIQ participe en dicha definición.
 9. Crear mecanismos efectivos para el acceso a la información por parte de la sociedad civil, en especial de la comunidad LGTBIQ, y crear condiciones para su participación en comisiones interinstitucionales y abordar temas sensibles de derechos humanos.
 10. Eliminar todo acto de represión institucional que atente contra los derechos de la población, especialmente el derecho de manifestación de la comunidad LGTBIQ
 11. Se debe respetar los derechos laborales sin discriminación y en condiciones dignas para la comunidad LGTBIQ
 12. Urge que el Estado de Nicaragua mejore las condiciones de escolarización sin discriminación y violencia.
 13. Es importante que se reconozca el derecho a la educación sin menoscabo de los derechos civiles y políticos de la población, en especial de la comunidad LGTBIQ
 14. Implementar en todo el sistema de salud –público y privado- un protocolo de atención inclusivo y obligatorio, que tome en cuenta y atienda los requerimientos de las personas LGTBIQ de acuerdo a los estándares internacionales en materia de salud y derechos humanos, en función de garantizar una cobertura coordinada e integral en todo el territorio nacional
 15. Eliminar las barreras y requisitos discriminatorios que impiden el acceso a la salud de las personas trans, para garantizar el derecho a la salud integral de dicho colectivo a través del acceso a tratamientos hormonales y/o quirúrgicos que se estimen convenientes, y para garantizar la salud sexual y reproductiva de la población trans.
-

-
16. Promover programas de prevención de la discriminación y violencia, así como de educación y capacitación en el respeto a la diversidad sexual y de género en todo el territorio nacional, con énfasis en las acciones integradoras, entre ellas el uso de lenguaje inclusivo.
 17. Es imperante que el Estado de Nicaragua apruebe leyes y adopte una política especial de protección contra el acoso por parte de docentes y dirección de los centros escolares y universitarios respecto de la comunidad LGTBIQ
 18. La Policía y demás autoridades del Estado deben abstenerse de reprimir a la población, en especial a la comunidad LGTBIQ
 19. Desmantelar el funcionamiento de los civiles armados que han actuado en coordinación con la Policía a partir del 18 de abril y dar los pasos necesarios para legitimar nuevamente el Estado Social de Derecho, las instituciones y la democracia.
 20. Se deben cumplir garantías de no repetición de los hechos que han propiciado las violaciones de los derechos humanos de la población y comunidad LGTBIQ
 21. El Estado de Nicaragua está en las obligaciones de proteger a las víctimas y garantizar que tribunales independientes juzguen a los culpables para alcanzar la verdad, la justicia, la reparación y realización de reformas institucionales que contribuyan a evitar la repetición de las graves violaciones de derechos humanos en las que ha incurrido el Estado.
 22. El Estado debe abstenerse de continuar valiéndose del sistema judicial contra la ciudadanía que ejerce su derecho de manifestación.
 23. Liberar a los presos y presas políticos tras los hechos de abril y respetar los derechos humanos de las personas detenidas, incluidas las garantías del debido proceso.
 24. El Estado de Nicaragua debe propiciar las condiciones para democratizar las instituciones estatales y se separarlas del partido de gobierno, para la imparcialidad debida y respeto a los derechos humanos de todos los nicaragüenses y de quienes se hallen en nuestro territorio.
 25. El Estado de Nicaragua debe contribuir a que se investigue y sancione a los miembros de la Policía y paramilitares que reprimieron, detuvieron ilegalmente, asesinaron y torturaron a la población disidente.
 26. Mejorar las condiciones internas del país para propiciar las condiciones que permitan que los desplazados tras los hechos de abril retornen al país.
 27. Abstenerse de reprimir, criminalizar, encarcelar y perseguir a población que protesta cívicamente.
 28. Crear las condiciones para propiciar un proceso de paz efectivo que conduzca a garantizar el retorno a la democracia, la justicia y la libertad
 29. Derogar los artículos 44 y 393 de la ley 977, Ley contra el Terrorismo que contravienen los derechos constitucionales a la reunión, manifestación y movilización pacífica de los ciudadanos en contra de decisiones gubernamentales que no abonan al desarrollo del país.
 30. Crear un Fondo Especial para el resarcimiento de las familias por las graves consecuencias de la crisis de derechos humanos tras los hechos de abril de 2018.
-